[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

dequi ortiz, Ma.tro perpetuo deesta dha Villa, y assi firm[illegible]
se acordo lo siguiente ———
Sobre Repartim.tos = Vio el Con.o una notisia alas. Villa en papel simple que dio
Pedro Enrriquez de Navarra, vecino della, y Re[illegible]
partidor nombrado para los Repartim.tos mandados haze[illegible]
en el corriente deste año; en que manifiesta algunas
dudas que dize sele ofrezen para proceder ala formac[illegible]
de dhos repartim.tos no obstante que el auto de dho [illegible]
fixo lo decretado por esta Villa, y las R.s ordenes
se hallan sobre comunicadas; concluiendo en dho pa[illegible]
conque por esta Villa se explique la forma conque
proceder à hazer dhos repartim.tos Y entendido p[illegible]
Villa, acordo, que mediante de que esta Villa tiene [illegible]
to sobre que se hagan dhos repartim.tos, y no tocar [illegible]
las R.s ordenes; selos notifique a dhos Repartidores, y
luego, y sin dilacion procedan a executarlos, pro[illegible]
do en ellos segun dhas R.s ordenes, y assi lo cumpla[illegible]
con apercivim.to que las costas, y daños que sobre e[illegible]
se siguieren sean de quenta de dhos repartidores, y
esta Villa. Y visto por el S.r Alcalde may.r = [illegible]
en atenz.on aque la duda de D.n Pedro Enrriquez, y
D.n Fran.co de Alfaro, sereduze, aque el primero [illegible]
sentir, y parezer, que el repartim.to de S.S Alcau.s y [illegible]
deue executarse, segun ventas, y permutas; y que [illegible]
sentir, y parezer del segundo, es que sedeue [illegible]
el referido repartim.to segun los [illegible] de cada [illegible]
entendiendo literalmente las ordenes expedidas
S.M.; y en atenz.on aque estas no alteran las le[illegible]
la recopilaz.on y que previenen, que las Alcau.s [illegible]

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz